

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el señor Leonel Montoya Montes en contra de Daniel Martínez, informando que a la fecha no se ha hecho por parte del secuestre designado la rendición de cuentas definitivas dentro del proceso de la referencia.

A través de correo electrónico enviado el 14 de septiembre de 2023, se requirió al secuestre adscrito a la empresa Dinamizar Administración S.A.S. para que hiciera entrega real y material del bien rematado dentro de los 3 días siguientes al recibo de tal comunicación y rindiera cuentas definitivas de su gestión en un término de 10 días.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entendió realizada durante los días. 20 y 21 de septiembre de 2023.

El termino para rendir cuentas definitivas transcurrió durante los días 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre y 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 23, 24, 30 de septiembre de 2023 y 1 de octubre de 2023. También la suspensión de términos.

Mediante Acuerdo Nro. Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre del avante año, el Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 al 20 de septiembre de 2023 inclusive, debido a un incidente de seguridad de la información, esto es ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó a algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por la compañía IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

Por su parte a través de Acuerdo PCSJA23/12089/C3 del 20 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.

El 28 de septiembre del año avante, el demandante allegó al Despacho acta de entrega definitiva del vehículo tipo motocicleta .

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 709

Proceso:	ejecutivo de mínima cuantía
Demandante:	Leonel Montoya Montes
Demandado:	Daniel Martínez
Radicado:	17433 40 89 001 2021 00071 00

Mediante providencia No. 287 dictado el 31 de agosto de 2023, donde se ordenó a la empresa Dinamizar Administración S.A.S. para que en el termino de 10 días procediera hacer entrega real y material del bien mueble, así como la rendición de cuentas definitivas de su gestión de conformidad con el artículo 52 numeral 1 y 500 del Código General del Proceso.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

El tratadista Hernán Fabio López Blanco dice:

“Si bien es cierto que todos los términos revisten el carácter de legales por estar instituidos en el Código, este nombre se da a aquellos plazos que las normas fijan y que tienen como características esenciales las de ser por regla general perentorios e improrrogables, conforme lo indica el art. 117 del C.G.P., disposición tomada casi textualmente del Proyecto del Código Procesal Civil de Couture, en la que se inidica que “Los términos y oportunidades señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.”

Así las cosas y según constancia secretarial que antecede, como en el lapso legal con el que contaba el auxiliar de la justicia este no rindió las cuentas comprobadas de su gestión, el secuestre Dinamizar Administración S.A.S. tendrá que rendirlas en otro proceso separado de rendición espontanea de cuentas, tal como lo señala el artículo 379 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIA JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 149
Fecha: 19 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa16b3e44ab3003a6451c455f796244eeb7ca9b1ed088c87212f83313255e93**

Documento generado en 18/10/2023 12:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>